

**SECRETARÍA.-**

A Despacho de la señora Juez, con el memorial terminación del presente proceso por pago de la obligación suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante. Solicitud Visible a PDF 127.

La solicitud fue remitida del correo electrónico [alberthsz@ahoyosabogados.com](mailto:alberthsz@ahoyosabogados.com) registrado por el abogado actuante en la plataforma SIRNA para efecto de actuaciones judiciales.

Provea usted Cartago Valle Junio 20 de 2023

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA REAL  
promovido por: BANCOLOMBIA  
contra: JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO  
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-199-00  
Auto: 833**

**ANTECEDENTES**

A través de memorial digital que antecede, el abogado ALBERT HOYOS SUAREZ, C.C 16.364.423 con T.P 94.392 APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO BANCOLOMBIA allega escrito solicitud de terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION<sup>1</sup>.

El vocero judicial mediante el escrito visible a PDF 127 solicitó, la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas del proceso, igualmente deprecó la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el pedimento condensado en el memorial en mientes, atinente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que es procedente acceder a lo pedido, por cuanto la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 461 del C.G.P. de igual forma el apoderado de la entidad ejecutante en el poder a él otorgado por la entidad

---

<sup>1</sup> Archivo PDF 127 del expediente digital.

ejecutante BANCOLOMBIA el cual es observable a PDF 2 EXPEDIENTE COMPLETO FOLIO 1, ostenta la facultad especial de RECIBIR

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a ello, respecto de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto de los bienes gravados con la garantía real

- Bien Rural denominado LA AMERICA ubicado en Anserma Nuevo Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-421 propiedad del acá ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO C.C 16.212.976 , y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 2.263 de Diciembre 19 de 2019; con la Advertencia que el mismo continuara embargado por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 2019-00165-00 adelantado en este mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle y en el cual funge como demandante BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCURT en contra del aca también ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO Y OTRO, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 141 de Febrero 18 de 2020 . VER PDF- 2 CARPETA EXPEDIENTE DIGITAL PAGINA 176
- Bien Rural denominado LA PERSIA ubicado en Anserma Nuevo Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-11273 propiedad del acá ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO C.C 16.212.976 , y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 2.262 de Diciembre 19 de 2019; con la Advertencia que el mismo continuara embargado por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 2019-00165-00 adelantado en este mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle y en el cual funge como demandante BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCURT en contra del acá también ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO Y OTRO, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 141 de Febrero 18 de 2020 . VER PDF- 2 CARPETA EXPEDIENTE digital pagina 176

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Primero.-DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO BANCOLOMBIA contra el acá ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO C.C 16.212.976, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION** de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto de los bienes gravados con la garantía real:

- Bien Rural denominado LA AMERICA ubicado en Anserma Nuevo Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-421 propiedad del acá ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO C.C 16.212.976 , y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 2.263 de Diciembre 19 de 2019; con la Advertencia que el mismo continuara embargado por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 2019-00165-00 adelantado en este mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle y en el cual funge como demandante BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCURT en contra del aca también ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO Y OTRO, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 141 de Febrero 18 de 2020 . VER PDF- 2 CARPETA EXPEDIENTE FOLIO 103.
- Bien Rural denominado LA PERSIA ubicado en Anserma Nuevo Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-11273 propiedad del acá ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO C.C 16.212.976 , y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 2.262 de Diciembre 19 de 2019; con la Advertencia que el mismo continuara embargado por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 2019-00165-00 adelantado en este mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle y en el cual funge como demandante BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCURT en contra del

acá también ejecutado JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO Y OTRO,  
comunicado a este despacho por medio del oficio No. 141  
de Febrero 18 de 2020 . VER PDF- 2 CARPETA EXPEDIENTE  
FOLIO 103.

Líbrese los oficios respectivos con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle a fin que a costa de la parte interesada- demandada, se verifique la inscripción de la cancelación de las medidas.

**Tercero.- OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,** con destino al proceso ejecutivo 2019-00165-00 para lo de su competencia efectos y fines pertinentes informando lo decidido en este proveído.

**Cuarto. NOTIFÍQUESE** a la auxiliar de la justicia **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ,** adscrita a la entidad **SOCIEDAD APOYO ESPECIALIZADO,** informándole que en este proceso ha cesado en su funciones, por lo que debe presentar informe y cuentas definitivas de su gestión, de igual forma debe informar a este despacho por qué motivos no ha presentado informes mensuales de la administración de los bienes entregados en custodia desde el mes de julio del año 2022 hasta la fecha.

**Quinto.-** En virtud a que la entidad **SOCIEDAD APOYO ESPECIALIZADO SAS,** actualmente no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia de este circuito, dispóngase una vez haya cumplido con los ordenamientos dispuestos en el numeral anterior, y verificada la aprobación de sus cuentas definitivas; ordénese la **REMOCION DE SU CARGO COMO SECUESTRE,** para lo cual se **DESIGNA COMO NUEVA SECUESTRE** a la auxiliar **CIELO MAR TAVERA RESTREPO,** quien previa entrega de los inmuebles **LA AMERICA Y LA PERSIA** continuará con la administración y custodia de los mismos al interior del proceso.

**Sexto.** De las diligencias de secuestro de los inmuebles LA AMERICA Y LA PERSIA visibles a PDF 014 del sumario dispóngase

remisión de copia digital de la misma a fin que obre en el proceso ejecutivo 2019-00165-00 **que también se adelanta en este mismo juzgado.**

**Séptimo:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** y cancélese su radicación, previas las anotaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**LILIAM NARANJO RAMIREZ**



ovc

**Firmado Por:**  
**Liliam Naranjo Ramirez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daab6e50008225666d72fc7590815cf19bf66f025527f2ae14d3e094080a99c**

Documento generado en 20/06/2023 02:56:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**